



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FEDERACIÓN FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CUYO FIN ES LA MEJORA DE LA RAZA FRISONA Y EL CONTROL LECHERO EN GANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2025

Valladolid a, 28 MAR 2025

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid D. Conrado Íscar Ordoñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE, D. José Antonio Hernández Martín, con N.I.F. 6.571.686-B y domicilio en León, Calle José Belinchón García, 3, Bajo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio al efecto,

EXPONEN

La Diputación Provincial de Valladolid y la Federación Frisona de Castilla y León reconocen la necesidad de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de mejora genética de la raza Frisona y promover el control lechero en las ganaderías existentes en la provincia de Valladolid.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Valladolid, para la Federación Frisona de Castilla y León con destino a la realización de programas de mejora genética de la raza Frisona, así como llevar a cabo un control lechero en las ganaderías de raza Frisona existentes en la provincia de Valladolid.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) consignados en la partida 405 412.00 483.03 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención a la Federación Frisona de Castilla y León la cantidad de tres mil euros (3.000 €), para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La subvención que se conceda con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba la Federación Frisona de Castilla y León de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN.

Para las ganaderías y animales de la raza Frisona, de la provincia de Valladolid:

1º.- Con respecto al *Libro Genealógico* de la Raza Frisona:

- Realizar la gestión del Libro Genealógico.
 - Altas/Modificaciones de ganaderías.
 - Inscripción y mantenimiento de animales en el Registro y expedición de la documentación e informes correspondientes.
- Realizar la Calificación Morfológica, de forma oficial o a petición de parte.
- Realizar la valoración genética de vacas y de la explotación y la emisión de informes con los diferentes índices genéticos.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

- Realizar pruebas de paternidad para mantener la fiabilidad del Libro Genealógico.
- Realizar actividades de formación, promoción y asesoramiento a los ganaderos:
 - Publicaciones técnicas, revista Frisona Española, Catálogo de Sementales, etc...
 - Conferencias y charlas divulgativas
 - Concursos de la raza locales
 - Escuela de jueces ganaderos
 - Apoyo y asistencia técnica
- Llevar a cabo un programa de control reproductivo y acoplamientos correctivos.

2º.- Con respecto al *Control Lechero*:

- Organizar el Control Lechero Oficial de la raza Frisona, conjuntamente con la Unión de Asociaciones Ganaderas para el Control Lechero de Castilla y León, bajo el control y la supervisión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- Elaboración mensual de un informe de producción que aporte datos del día de control, de la lactación, así como una comparativa dentro de la propia explotación y con los datos de la comunidad.
- Utilización de la información del Control Lechero Oficial en los programas de Calidad de la Leche y en el Proceso de Valoración Genética de nuestros animales.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se ejecuten en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula octava, con motivo de la realización de actividades, por un lado, de gestión del Libro Genealógico de la raza Frisona y, de otro, de control lechero para el desarrollo de las obligaciones asumidas en la cláusula siguiente del convenio por la Federación Frisona de Castilla y León, entre ellas:

- Respecto de los programas de mejora genética de la raza frisona:
 - Aplicación software de base de datos y gestión del libro genealógico.
 - Pruebas genéticas, pruebas de paternidad y otras dirigidas a la mejora genética de la raza frisona.
 - Sueldos, retribuciones, y otros gastos de personal que se dedique específicamente a la gestión del libro genealógico.
 - Dietas y desplazamientos del personal para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el Libro genealógico.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

- Gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de los libros genealógicos.
- Respecto del control lechero:
 - Gestión de datos de control lechero: captación, grabación, etc.
 - Actualización del manual del registro del control lechero.
 - Elaboración y actualización de los protocolos a seguir.
 - Generación de partes de disconformidad y gestión de su subsanación.
 - Elaboración de informes de producción, de gestión reproductiva, de salud de los rebaños, etc.
 - Auditorías internas en el control de rendimiento lechero.
 - Control del rendimiento lechero realizando comprobaciones de las producciones y otras aptitudes funcionales de las hembras reproductoras lecheras para la determinación del valor genético u otras capacidades de los animales.
 - Gastos de laboratorios de control lechero que realizan los análisis de caracteres cualitativos del control de rendimiento lechero.
 - Certificaciones sobre las producciones y el valor genético de los animales.
 - Estudios conducentes a mejorar la calidad genética y el rendimiento de las hembras.
- Respecto de las actividades formativas, promoción y asesoramiento a los ganaderos:
 - Gastos de formadores relativos a la organización e impartición de actividades formativas.
 - Gastos de medios y materiales didácticos, como textos, materiales fungibles, folletos, etc.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

La aportación económica de la Diputación se realizará una vez justificada la subvención objeto del convenio. La liquidación definitiva y pago de la subvención será previa justificación de la realización de la actividad subvencionada. Tras dicha justificación y conformidad con la misma, se procederá al reconocimiento de la obligación de pago del importe de la subvención concedida a la actividad subvencionada.

La Federación Frisona de Castilla y León presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, **hasta el día 29 de noviembre de 2025**, la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa* de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y una *Cuenta justificativa* suscrita por el solicitante donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo Anexo I.
- Balance final de ingresos y gastos dado el reconocimiento de la compatibilidad con ayudas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- A dicha cuenta se unirán **copias auténticas** de las facturas originales, ó justificantes de cobro de cuotas del libro genealógico, de cuotas de control lechero, por ganadería o por reproductora, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Federación Frisona de Castilla y León.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN

La Federación Frisona de Castilla y León podrá subcontratar la actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO.

La Federación Frisona de Castilla y León se compromete a hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la Ley General de Subvenciones, en la normativa de Régimen Local, en las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, a las normas de Derecho Privado.

La presente subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la realización de programas de mejora genética de la raza Frisona, así como llevar a cabo un control lechero en las ganaderías de raza Frisona existentes en la provincia de Valladolid.

DECIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.